



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
TRIBUNAL DE CONTRALOR
RIO NEGRO

Resolución N° 43-TC-2011

VISTO:

El Expte N° 03/2009 caratulado “CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD EN EL VERTEDERO MUNICIPAL Y COMEDOR MUNICIPAL, EN EL PERIODO MAYO 2008 A MARZO 2009”

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 19/12/2007 la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche envía nota N° 1755-SH-07 al Tribunal de Contralor con 4 presupuestos para la contratación del servicio de seguridad en el vertedero municipal, adjuntando además nota N° 158-DGS-07 de la Dirección General de Seguridad, firmada por el entonces Director del área Dn. Roberto Pablo Molina, quien recomendaba contratar a la empresa ELITE S.R.L., por un valor mensual de pesos treinta y tres mil novecientos ochenta y cuatro (\$33.984), por el término de 60 (sesenta) días;

Que con fecha 26/12/07 el Tribunal de Contralor envía nota N° 390-TC-07 a la Secretaría de Hacienda, informando que el Tribunal interviene en la contratación directa de ELITE S.R.L.;

Que con fecha 18/02/08 la Secretaría de Hacienda envía nota N° 274-SH-08 al Tribunal de Contralor solicitando nuevamente intervención a favor de ELITE SRL para una prórroga de 60 días en la prestación del servicio a partir del 15-02-08;

Que con fecha 19/02/08 el Tribunal de Contralor envía nota N° 052-TC-08 a la Secretaría de Hacienda reiterando los términos de la nota N° 390-TC-07, interviniendo la contratación solicitada;

Que con fecha 12/05/08 la Dirección de Contaduría General envía nota N° 173-DCG-08 al Tribunal de Contralor con copia a la Secretaría de Hacienda informando que dicha área recibió factura N° 0001-00001490 de fecha 02 de mayo de 2008 por un monto de \$ 41.120,64, de la firma Elite S.R.L. Por servicios correspondientes al mes de Abril de 2008 en el vertedero, solicitando la intervención del Tribunal, dado que el período facturado excedía la última intervención del departamento de contralor;

Que con fecha 20/05/08 la Secretaría de Hacienda envía nota N° 958-SH-08 al Tribunal de Contralor solicitando la intervención en la renovación del



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
TRIBUNAL DE CONTRALOR
RIO NEGRO

servicio a favor de ELITE SRL , hasta el llamado a licitación correspondiente, interviniendo el Tribunal la factura del 2 de mayo de 2008 por la suma de \$ 41.120,64 y la renovación del contrato con la firma por el termino de 60 días mas;

Que con fecha 18/06/08 la Secretaria de Gobierno envía nota N° 061-SGYPC-08 al Tribunal de Contralor solicitando un informe sobre las gestiones realizadas por el Tribunal sobre la seguridad en el vertedero, de acuerdo a lo manifestado por el Secretario Privado del Presidente del Concejo, René Barriga, quien menciona que el tema fue tratado por el Tribunal de Contralor a través de la nota N° 240-PGM-08 de fecha 17/06/08;

Que con fecha 23/06/08 la Contaduría General envía nota N° 274-DCG-08 a la Secretaria de Gobierno donde indica que una firma denominada ULTRAVISION SRL no se encuentra en los padrones de Contaduría, ni en los listados del Departamento Suministros;

Que con fecha 27/06/08 la Secretaria de Coordinación y Privada envía nota N° 899-SCyP-08 a la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana donde indica que no se registra en esa Secretaria documentación relacionada con la seguridad del vertedero;

Que con fecha 02/07/08 la Secretaría de Gobierno envía nota N° 125-SGYPC-08 al Tribunal de Contralor, mencionando que recibió factura 283 de ULTRAVISION SRL por un monto de \$ 67.386,03 por el servicio de seguridad en el vertedero correspondiente al mes de mayo de 2008, consignando en la misma que solicitó a diversas áreas, documentación al respecto, concluyendo que no existe contratación con la firma, por lo que solicita al Tribunal de Contralor que informe que acciones se deben seguir, adjuntando copia de la documentación obrante en esa Secretaría;

Que con fecha 07/07/08 el Tribunal de Contralor envía nota N° 215-TC-08 al Intendente Municipal haciendo mención a las facturas de proveedores (como la de ULTRAVISION), indicando que para el caso de las que no posean el suficiente respaldo documental que permita demostrar la contra prestación realizada, el Departamento Ejecutivo cuenta con las atribuciones para requerir de los proveedores de bienes y servicios la documentación que de soporte a la contratación realizada y proceder en consecuencia;

Que con fecha 08/07/08 el Tribunal de Contralor envía nota N° 217-TC-08 a la Secretaría de Gobierno remitiendo la totalidad de los antecedentes de ULTRAVISION SRL y reiterando lo expuesto en la nota N° 215-TC-08 al Intendente Municipal;



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
TRIBUNAL DE CONTRALOR
RIO NEGRO

Que con fecha 17/07/08 la Secretaría de Gobierno envía nota N° 190-SGYPC-08 a la Secretaría de Economía indicando que recibió la factura N° 283 de ULTRAVISION SRL, adjuntando además todo lo tramitado por la Secretaria, solicitando a la Secretaría de Economía que analice rechazar la solicitud de pago de dicha factura y exigir la documental necesaria para disponer lo contrario;

Que con fecha 15/09/08, la Secretaría de Economía envía nota N° 1669-SE,OYSP-08 a la Secretaría de Gobierno adjuntando originales de facturas 302 y 304 de ULTRAVISION S.R.L. del mes de julio 2008 por el servicio de seguridad en el vertedero municipal y el servicio de seguridad de un comedor municipal;

Que solicita a través de la nota mencionada se confeccione convenio con la empresa para dar curso al pago y cumplido el trámite se informe a la Secretaría de Economía;

Que con fecha 19/09/08 la Secretaría de Gobierno envía nota N° 452-SGYPC-08 al Tribunal de Contralor, acompañando las facturas 302, 304, 308 y 309 correspondientes a la firma ULTRAVISION S.R.L. por los servicios de seguridad en el vertedero municipal y en un comedor municipal por los meses de julio y agosto de 2008, para que autorice el pago de las mismas, informando que se han agotado las instancias administrativas, verificándose que no se registran antecedentes en ninguna de las áreas de Secretaria de Gobierno, Secretaria de Coordinación y Privada, Secretaria de Economía, Concejo Municipal y Tribunal de Contralor; y que se está trabajando en la confección de un convenio, para evitar inconvenientes;

Que con fecha 29/09/08 el Tribunal de Contralor envía nota N° 353-TC-08 a la Secretaría de Gobierno advirtiendo sobre el procedimiento irregular de contratación del servicio con ULTRAVISION SRL, que no se puede constatar el supuesto servicio prestado en un comedor municipal, que no se observan facturaciones por los meses de mayo y junio, siendo la última en el sistema contable la del mes de abril de 2008 de la firma ELITE SRL;

Que por todo ello el Tribunal de Contralor rechaza la intervención por no ajustarse a la normativa de contrataciones y se devuelven facturas originales 302, 304, 308 y 309;

Que con fecha 15/10/08 la Secretaría de Gobierno envía nota N° 567-SGYPC-08 a la Dirección de Despacho, Legal y Técnica solicitando otorgue el tratamiento al proyecto de ordenanza "Prestar acuerdo al llamado a licitación pública para la prestación de servicio de seguridad para predio actual vertedero municipal" para ser presentado al Concejo Municipal;



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
TRIBUNAL DE CONTRALOR
RIO NEGRO

Que con fecha 16/10/08 la Secretaría de Gobierno envía nota N° 577- SGYPC-08 a la Secretaría de Economía comunicando que en ese día se presenta proyecto de ordenanza para prestar acuerdo al llamado a licitación pública para la prestación del servicio de seguridad en el vertedero municipal;

Que con fecha 20/11/08 se emite ordenanza 1861-CM-08 para prestar acuerdo al llamado a licitación pública para la prestación del servicio de seguridad en el predio actual del vertedero municipal;

Que con fecha 01/12/08 mediante resolución N° 5229-I-2008 se promulga la ordenanza 1861-CM-08;

Que con fecha 03/12/08 el Tribunal de Contralor envía nota N° 433-TC-08 a la Secretaría de Economía, Obras y Servicios Públicos informando que no interviene el pago de la factura 73 del 01/11/08 por \$ 63.204,35 perteneciente a ULTRAVISION SRL, por los servicios de seguridad en el vertedero municipal y en el comedor municipal en el mes de octubre de 2008;

Que con fecha 04/12/08 mediante nota 1817 de despacho al boletín oficial se adjunta la ordenanza para la publicación, constando al pie apunte de la Sra. Mesa, delegada del boletín, que dice que no se recepcionan publicaciones hasta la cancelación del pago de la deuda que se mantiene con el organismo provincial;

Que con fecha 12/12/08 mediante resolución N° 5377-I-2008 se autoriza el pago a favor de ULTRAVISION por \$ 63.204,35 por el servicio de octubre de 2008 con la firma del Intendente Municipal Marcelo Cascon y refrendada por el Secretario de Economía, Dn. Jorge Temporetti y de Gobierno, Dr. Nelson Viguera, según Factura N° 73 del 01.11.2008;

Que con fecha 19/12/08 se emite orden de pago 6280/2008 a favor de ULTRAVISION SRL, firmando la orden del pago el Secretario de Economía, Obras y Servicios Públicos, Sr. Jorge Temporetti y no se observa la necesaria firma de la Dirección de Contaduría, que objeta por escrito el compromiso de pago por no respetarse la ordenanza de contrataciones;

Que con fecha 19/12/08 se efectiviza el pago N° 5498/2008, correspondiente a la orden de pago 6280/2008;

Que con fecha 19/01/09 el Tribunal de Contralor envía nota N° 015-TC-09 a la Secretaría de Economía, Obras y Servicios Públicos indicando que, visto las facturas del servicio de seguridad prestados por la firma ULTRAVISION S.R.L correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2008 y al considerar el Tribunal que no se ha regularizado la



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
TRIBUNAL DE CONTRALOR
RIO NEGRO

situación descrita en las notas N° 052-TC-2008 y 353-TC-2008, no interviene el pago de las facturas presentadas por ULTRAVISION SRL;

Que con fecha 29/01/09 la Contaduría General envía nota N° 134-DCG-09 al Tribunal de Contralor manifestando, que en función de nota 015-TC-09 del Tribunal, que no se está cumpliendo con la normativa de contratación pública, que no se cumple con la ordenanza 1861-CM-08 de llamado a licitación pública y al solicitar constancia de inscripción ante la AFIP de la firma ULTRAVISION SRL, se verifica que ésta no se encuentra inscrita en el impuesto a las ganancias y consta como actividad principal la venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.;

Que con fecha 02/02/09 el Tribunal de Contralor envía nota N° 70-TC-09 a la Dirección de Contaduría General, solicitando informe si ULTRAVISION cuenta con habilitación comercial, si se encuentra inscrita en el registro de proveedores, si se ha solicitado copia de inscripciones en rentas, en AFIP y si se han requerido pólizas de ART., solicitando además copia de legajo de pago y preguntando si se han iniciado pasos administrativos referentes al llamado a licitación pública;

Que con fecha 19/02/09 la Dirección de Contaduría General envía nota N° 196-DCG-08 al Tribunal de Contralor indicando que ULTRAVISION no registra antecedentes de inscripción en registro de proveedores, no se encuentra registrada la habilitación comercial a nombre de la misma, no se encuentran antecedentes referidos al llamado a licitación pública y se adjunta legajo de pago;

Que con fecha 20/02/09 el Tribunal de Contralor envía nota N° 114-TC-09 a la Secretaría de Economía, Obras y Servicios Públicos, pidiendo copia del contrato de locación de servicios con la firma ULTRAVISION S.R.L., que indique el lugar físico del comedor, el porqué de la contratación a una firma que no se halla inscrita en el registro de proveedores, que indique si al autorizar la orden de pago observó si la firma estaba inscrita en la AFIP, que indique si la firma ULTRAVISION S.R.L. prestó servicios en el vertedero entre mayo y septiembre de 2008 y noviembre 2008 a enero 2009, que informe el estado de cumplimiento de la ordenanza 1861 de llamado a licitación pública;

Que con fecha 26/02/09 se emite resolución N° 597-I-2009 en la que se aprueba el pliego de bases y condiciones para el llamado a licitación pública para la prestación del servicio de seguridad en el vertedero municipal;

Que con fecha 02/03/09 en el Boletín Oficial provincial se publica la ordenanza 1861-CM-08;

Que con fecha 04/03/09 el Intendente envía nota N° 444-I-09 al Tribunal de Contralor manifestando que, en el marco de emergencia ambiental y del



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
TRIBUNAL DE CONTRALOR
RIO NEGRO

proceso de licitación en marcha solicita la intervención para contratar a MYRA SRL para el servicio de seguridad para el predio del vertedero municipal;

Que con fecha 09/03/09 mediante nota de Intendencia N° 477-I-09 se solicita, con los mismos argumentos, a este Tribunal de Contralor intervenir en la contratación directa de la firma GPS SRL;

Que con fecha 09 de marzo de 2009 y a través de la nota N° 150-TC-09 el Tribunal de Contralor se dirige al Sr. Intendente, con copia al Secretario de Gobierno y de Economía, indicando que hasta tanto no se de debida respuesta a la nota N° 114-TC-09, por medio de la cual se requería una serie de datos relacionados con la firma ULTRAVISION S.R.L., no se intervendrían nuevas contrataciones como las solicitadas por el dpto. Ejecutivo municipal;

Que con fecha 10/03/09 el Tribunal de Contralor envía nota al Sr. Intendente N° 153-TC-09 con copia a la Secretaría de Economía indicando que solo se intervendrá la contratación por un plazo máximo de 60 días, mientras se efectiviza seriamente un proceso de licitación, dejándose constancia que la empresa deberá ser seleccionada por el Departamento Ejecutivo, ya que esta es su responsabilidad, comprometiendo el Tribunal la intervención en las condiciones expuestas;

Que con fecha 10/03/09 la Secretaría de Economía envía nota N° 463-SEYOSP-09 al Tribunal de Contralor respondiendo nota 114-TC-2009, manifestando que debe solicitarse información sobre la locación de servicios a la Secretaría de Gobierno, citando que considera que el servicio en el comedor se presta en el CIC 34 Has., que el proveedor prestaba servicios al inicio de su gestión al 01 de junio de 2008, que Contaduría no verificó la situación en AFIP , pero sí lo hizo el 28/01/09, que debe solicitarse a la Secretaría de Gobierno que informe si prestó servicios entre mayo 2008 y enero 2009, que entiende que se encuentra en tratamiento el pliego de licitación;

Que con fecha 11/03/09 mediante nota N° 484-I-09 solicitan al Tribunal la intervención para contratar a MYRA SRL.-

Que con fecha 11/03/09 el Tribunal de Contralor envía nota N° 156-TC-09 a la Secretaría de Gobierno, con copia a Economía, elevando copia de respuesta de economía y pedido de información de ULTRAVISIÓN, entendiendo que la respuesta dada por economía no es satisfactoria y se solicita por ende que brinde una respuesta adecuada a lo requerido, mencionándose que MYRA SRL estaría ya prestando servicios en el vertedero;



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
TRIBUNAL DE CONTRALOR
RIO NEGRO

Que con fecha 11/03/2009 en el diario digital Bariloche 2000, el Sr. Raúl Benitez, responsable de ULTRAVISION S.R.L. manifiesta que “hicimos un contrato de palabra”, involucrando a los ex-funcionarios Sr. Roberto Molina y Adolfo Foures;

Que con fecha 12/03/09 la Secretaría de Gobierno envía nota N° 172-SGYPC-09 al Tribunal de Contralor, citando la nota de esa Secretaria N° 125-SGYPC-09 y menciona que envió una nota a economía N° 190-SGYPC-09 a Economía, en la que recomienda rechazar el pago de la factura 283 del 02 de junio de 2008 por \$ 67.386,03, indica que con fecha 16 de marzo de 2009 se hallarán disponibles para la compra los pliegos de la licitación pública y la apertura de sobres será el 31 de marzo de 2009;

Que con fecha 12/03/09 la Secretaría de Gobierno envía nota N° 173-SGYPC-09 al Intendente indicando que respondió nota del Tribunal a través de nota 172-SGYPC-09 y que indico oportunamente que debía rechazarse el pago de la factura 283 del 02 de junio de 2008 por falta de documental;

Que con fecha 13 de marzo de 2009 la Secretaría de Gobierno envía copia de la nota enviada al Jefe de unidad regional III, comisario mayor Adrian Ceferino González, por medio de la cual solicita la custodia del predio del vertedero con policía adicional a partir de ese día hasta la adjudicación de la licitación pública;

Que con fecha 13/03/09 el Tribunal de Contralor envía nota N° 165-TC-09 a la Secretaría de Gobierno con copia a la Asesoría Letrada pidiendo modificaciones al pliego;

Que con fecha 31/03/09 se realiza el acta de apertura de la licitación pública 002-09 expte 016-09 seguridad vertedero, presentándose solo la firma CBS de Carlos José Augusto;

Que con fecha 31/03/09 mediante resolución N° 13-TC-09 se inicia investigación por contrataciones irregulares del servicio de seguridad en el vertedero y el comedor de 34 has.;

Que con fecha 03/04/09 mediante nota N° 150-CYS-09 del Departamento de Suministros a la Secretaría de Economía se eleva el expte a efectos de convocar a la comisión de pre adjudicación para su tratamiento;

Que con fecha 08/04/09 mediante nota N° 645-I-09 del Sr. Intendente a la Secretaría de Economía se adjunta impugnación de ULTRAVISION SRL Y MYRA SRL a la licitación;



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
TRIBUNAL DE CONTRALOR
RIO NEGRO

Que con fecha 13/04/09 mediante nota N° 613-SEOYSP-09 de la Secretaría de Economía a la Asesoría Letrada se adjuntan las impugnaciones;

Que con fecha 24/04/09 mediante nota N° 403-AL-09 de la Asesoría Letrada a la Secretaría de Economía se pide el expte.;

Que con fecha 04/05/09 mediante nota N° 689-SEOYSP-09 de la Secretaría de Economía a la Asesoría Letrada se remite el expte.;

Que con fecha 11/05/09 mediante nota N° 460-AL-09 de la Asesoría Letrada a la Secretaría de Economía se devuelve el expte. con impugnaciones, diciendo que previo a dictaminar la asesoría deberá expedirse la Comisión de pre adjudicación;

Que con fecha 29/05/09 mediante resolución N° 24-TC-09 se prorrogan los plazos procesales de investigación según resolución N° 13-TC-09 por el término de 60 días a partir de esa fecha;

Que con fecha 12/06/09 se emite cédula de citación al entonces Sr. de Gobierno Lic. Adolfo Foures para el 23 de junio de 2009 a las 10 horas;

Que con fecha 12/06/09 se emite cédula de citación al entonces Director gral. de Seguridad Sr. R. Molina para el día 23 de junio de 2009 a las 11 horas;

Que con fecha 23/06/09 declaran los Sres. Foures y Molina;

Que el Lic. Foures expresa en su declaración que: sobre el proceso de contratación de seguridad del vertedero municipal, que se contrató a la empresa ULTRAVISIONS.R.L. propiedad de Benitez, que era una problemática seria desde siempre y que la seguridad pública era deficiente, por ello se resuelve evaluar la contratación de seguridad privada, que el 29 o 30 de septiembre de 2007, Lutz, Secretario de Gobierno en ese momento, hace una declaración de daño temido y autoriza a que se hagan contrataciones directas, que el 10 de diciembre es cuando él asume y ya se había contratado a una empresa de seguridad que empiezan luego con conflictos gremiales, la cual luego dejó de prestar sus servicios. Indica el ex-funcionario que se continúa con problemas de seguridad. Luego el agente municipal Alejandro Nahuelquin le plantea la necesidad y urgencia de poner y contratar una seguridad nueva. En mayo el manda urgente a contratar. Que Molina no le dió buenas referencias de la empresa, pero no había alternativas inmediatas para evaluar otra opción. Que el 28 de mayo se fueron del gobierno porque perdieron las elecciones. Que el intendente firmaba los contratos con la conformidad a veces del Asesor Letrado. Que él no recuerda haber firmado contratos, salvo al estar transitoriamente en la Intendencia. Que hubo una resolución que decía que se autorizaba a ELITE S.R.L.



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
TRIBUNAL DE CONTRALOR
RIO NEGRO

Que con ELITE S.R.L. hubo conflictos gremiales, que la empresa fue anterior a ULTRAVISION. Que desconoce si hubo contrato con esta empresa. Que no era función de él llamar a licitación pública ni tampoco hacer los pliegos, ni formó parte de eso porque por ordenanza no es así. Que en la resolución de noviembre de 2007 se declaró de daño temido y por la urgencia se autoriza a hacer contratación directa, que quien era intendente en ese momento era Marcelo Cascon. Que no puso en conocimiento a su sucesor sobre el vertedero porque no era parte de su función;

Que el Sr. Molina expresa en su declaración que la contratación de la firma ULTRAVISION fue decidida por el Sr. Foures, en ese entonces Secretario de Gobierno; que existía una resolución número 5031-I-2007 por medio de la que se declaraba zona afectada por daño temido, por incendio e ingreso de personas ajenas al área del vertedero, que dicha área dependía de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, que la dirección a su cargo controlaba la seguridad del vertedero, que el servicio del comedor correspondía a una construcción en el barrio 2 de abril, que en diciembre de 2007 en un plazo perentorio debió contratarse a una empresa para seguridad, por lo que se llamó a varias, que entre otras se presentó la firma ULTRAVISION, que la misma no poseía antecedentes suficientes por parte de la Policía de Río Negro, por lo que quedo descartada de la compulsa efectuada en esa oportunidad, que se contrato a la firma Elite que presto servicios desde el mes de diciembre de 2007 hasta el 30 de abril de 2008, que aproximadamente sobre mediados de abril de 2008 Foures le ordena que debía cesar Elite porque se iba a contratar otra empresa, que él la notifica a Elite del cese por la orden del funcionario antes citado y que hasta la fecha del cese la prestación del servicio fue correcta, ya que estaba controlado el tema incendios e ingreso de personas ajenas al área, que a partir del cese de Elite nada paso por la dirección a su cargo, y que desconoce como se contrato, que ante la pregunta si el atraso en pagos al personal por parte de Elite influyo sobre la prestación del servicio, indica que no hubo inconvenientes en esta prestación hasta el cese, que no recuerda si hubo contrato con Elite pero sí se hacían resoluciones periódicas reconociendo el servicio y ordenando el pago, que desconoce el tiempo de servicio de Ultravision, que el notificó en forma verbal en más de una oportunidad a Foures sobre las falencias de esta firma, ya que no contaba con los requisitos exigidos por la Policía de Río Negro, que impuso a la Lic. Seoane sobre el servicio que se estaba prestando por parte de la firma Ultravision en el vertedero municipal al momento de la entrega de la dirección a su cargo por cambio de gobierno;

Que con fecha 23/07/09 se emite cédula de citación para declarar el 3 de agosto de 2009 a las 11 horas al Sr. Jorge Temporetti;

Que con fecha 29/07/09 se emite cédula de citación para declarar el 7 de agosto de 2009 a las 10 horas al Dr. Nelson Vigueras;



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
TRIBUNAL DE CONTRALOR
RIO NEGRO

Que con fecha 03/08/09 declara el Sr. Jorge Temporetti;

Que el Sr. Temporetti expresa en su declaración que: tiene conocimiento de ULTRAVISION como quien prestaba servicio de seguridad en el vertedero. Que el primero de junio cuando asumen, ya ULTRAVISION prestaba los servicios. Que el Tribunal de Contralor mandó en varias oportunidades notas al Intendente diciéndole que no se debía pagar y que no intervenían las facturas que interponía esta empresa a economía. Que se presenta un proyecto de ordenanza para la legislación de la seguridad y se había investigado que la empresa no tenía los requisitos ni estaba inscripta en la AFIP. Pero que no era un área de economía. Que no sabe si estaba contratada porque no había papeles, ni licitatorios ni de contratos. Que se le pagaba \$40.000 por el vertedero y \$20.000 por un comedor. Que sólo autorizó un pago en el mes de diciembre, porque el Secretario de Gobierno lo autorizó. Que las facturas de la empresa se recibían pero no cumplían con los requisitos. Que él firma la autorización de pago por orden del Intendente porque la situación era caótica, se hacía referencia ad referéndum de la licitación. Que también prestaba servicios de seguridad la policía. Que había otra empresa que estaba en la seguridad del vertedero que era MYRA en un centro integral comunitario de Nación. Que no había contrato. Que la empresa fue mal contratada y que él no es responsable por esas cosas;

Que con fecha 02/09/09 se emite nueva citación al Dr. Vigueras, por no haberse presentado el día 11 de septiembre a las 10 horas, hecho del cual dio aviso en tiempo y forma;

Que con fecha 11/09/09 declara el Dr. Vigueras, quien manifiesta lo siguiente: Cargo: Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana; Periodo mayo 2008 a marzo 2009. Conocimiento de la contratación: al inicio de su gestión no se anotició. Recién con nota del Intendente a quien se le presentó una factura por parte del Sr. Raúl Benitez diciendo que había prestado servicios y ésta es enviada a su secretaría y ahí se enteró. Que comienza a investigar. El 17 de junio solicita a la Secretaría de Coordinación, a la privada y a la Dirección de Contaduría que le informen todo lo que sepan de este servicio. En junio se solicitan los antecedentes y el Lic. Barriga que fue intendente hasta el 31 de mayo de 2008 le contesto que los antecedentes se encontraban en la Secretaría Privada de la Intendencia y en el Tribunal de Contralor. La Secretaria Privada le dice que no hay nada. El 23 de junio le informan que esa empresa (por nota del 18 de junio) no se encuentra en los padrones de la contaduría ni en los padrones de suministros. Solicita que se analice rechazar la solicitud de pago emitida por la empresa. Que las facturas que él vió son copias, los originales estaban en la intendencia y que habían entrado por mesa de entradas. Recibió la factura desde la Secretaría de Economía y decidieron enviarlas al Tribunal de Contralor para que intervenga para trabajar en un proyecto de licitación. Temporetti dice que hay que elaborar un convenio con la empresa para que el tribunal



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
TRIBUNAL DE CONTRALOR
RIO NEGRO

intervenga. Que el Tribunal solicita la presentación de un proyecto de ordenanza en el concejo (16 octubre). Que el 15 de octubre se realiza el dictamen Asesoría Letrada. Que

el 16 de octubre se presenta el proyecto en el Concejo y se hace saber a la Secretaría de Economía. Es la ordenanza 1861 del 2 de noviembre de 2008 por medio de la cual se presta acuerdo al llamado a licitación pública. Que el 1 de diciembre se promulga y el 4 se manda a publicación, pero el Boletín Oficial no publica por falta de pagos. En febrero se hace el pliego. Se publica el 2 de marzo de 2009 la ordenanza. Que el 10 marzo remite a suministros lo que tiene que publicar. Que el 16 marzo se publica. Que el 31 de marzo es la apertura de los sobres. El 13 de marzo pide presupuesto al jefe regional de la tercera para que se haga cargo del servicio. El 3 de abril se gira el Expte. a Economía. El 8 de abril se envía nota de impugnación de oferta a la Secretaría de Economía para que se analice. El 13 de abril se manda a Asesoría Letrada. Que el 12 mayo Balduino dice que no puede dictaminar ya que necesita saber lo que dice la Comisión de pre adjudicación. Estaba en conocimiento de que la empresa había prestado servicios en un comedor municipal porque así lo indica la factura. Otra firma prestaba los servicios en el vertedero y se enteró de esto porque un medio de comunicación se lo dijo (en ese periodo). Que no le consultaron el cambio de la firma. La empresa MIRA SRL prestaba los servicios pero él lo desconoce absolutamente. No recibió factura, sólo la copia que le enviaron. Estaba en conocimiento de las notificaciones del Tribunal sobre la necesidad de regularización de la situación. Nadie habló con él de pagos, todo se decidía en Economía. Tampoco había contrato de locación. Vió la resolución de pago que autorizó el intendente municipal a la empresa ULTRAVISION;

Que con fecha 12/11/09 pide copia de CD de la declaración;

Que con fecha 12/11/09 se le entrega CD al Dr. Vigueras;

Que con fecha 19/11/09 se emite cédula de citación para declarar el 1 de diciembre de 2009 al Sr. Raúl Benitez a las 10 horas;

Que con fecha 02/12/09 se emite nueva cédula de citación para declarar el 3 de diciembre de 2009 al Sr. Raúl Benitez a las 10.45 horas;

Que con fecha 03/12/09 aporta el Sr. Benítez copia de documentación, facturas recibidas por economía;

Que con fecha 25/02/10 se emite cédula de citación al Sr. Intendente Municipal Cascon para declarar el día 16 de marzo de 2010;

Que con fecha 16/03/10 presenta escrito el Intendente Marcelo Cascon, indicando una serie de puntos relacionados a la contratación del servicio de seguridad;



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
TRIBUNAL DE CONTRALOR
RIO NEGRO

Que con fecha 21/04/10 mediante nota N° 217-TC-10 formula un cuestionario el Tribunal de Contralor al Intendente Marcelo Cascon;

Que con fecha 17/05/10 mediante nota N° 261-TC-10 el Tribunal reitera el cuestionario al Intendente Marcelo Cascon;

Que con fecha 31/05/10 se emite la resolución 37-TC-10 en la que se aplica multa al Intendente Marcelo Cascon de \$1.000 por no contestar el interrogatorio enviado por el tribunal de Contralor y se lo notifica de dicha resolución;

Que con fecha 31/05/10 mediante nota N° 325-I-10 el Sr. Intendente Marcelo Cascon contesta al Tribunal de Contralor el cuestionario, con imprecisiones y escasa información;

Que con fecha 02/06/10 el Intendente Marcelo Cascon, con el patrocinio del Dr. Nicolas Verkys, interpone recurso de nulidad y en subsidio plantean revocatoria, solicita suspensión de los efectos de la medida;

Que con fecha 02/06/10 mediante nota N° 287-TC-10 el Tribunal de Contralor solicita al Departamento de Personal, con copia a la Secretaria de Gobierno, que retenga de sus haberes la multa aplicada al Sr. Intendente;

Que con fecha 07/06/10 mediante resolución N° 40-TC-10 se desestima el Recurso de Nulidad planteado por el Intendente y se lo notifica;

Que con fecha 18/06/10 mediante nota N° 217-PCM-10 el Concejo pide al Tribunal de Contralor copia certificada del expte;

Que con fecha 25/06/10 mediante nota N° 218-DP-10 Recursos Humanos eleva al Tribunal de Contralor copia de nota 544 de la Secretaría de Gobierno, donde indica que no se debe retener la multa con motivo del recurso de nulidad presentada por el Sr. Intendente;

Que con fecha 25/06/10 mediante resolución N° 48-TC-10 se remiten copias del expte al Concejo Deliberante, se decreta reserva de actuaciones y se notifica al Presidente del Concejo de esta circunstancia;

Que con fecha 25/06/10 mediante nota N° 331-TC-10 del Tribunal de Contralor al Concejo se indica el costo del expte de \$75,40, e informa que por resolución N° 48-TC-10 se decreta reserva de actuaciones;

Que con fecha 01/07/10 se emite resolución N° 52-TC-10 con multa al Sr. Jorge Franchini por \$1.500 por entorpecer el cumplimiento de decisiones del Tribunal de Contralor y se lo notifica;



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
TRIBUNAL DE CONTRALOR
RIO NEGRO

Que con fecha 02/07/10 se impugna el acto administrativo por parte del Secretario de Gobierno, solicita su suspensión y hace reserva de concurrir por ante la justicia;

Que con fecha 22/07/10 mediante nota N° 742-SG-10 de la Secretaría de Gobierno al Tribunal de Contralor expresa que no puede el Tribunal de contralor dirigir u ordenar sino a través de la vía correspondiente;

Que con fecha 03/08/10 mediante nota N° 416-TC-10 del Tribunal de Contralor a la Secretaría de Gobierno se comunica que se hará denuncia penal si persiste en su accionar de obstrucción;

Que con fecha 06/08/10 mediante nota N° 838-SG-10 de la Secretaría de Gobierno al Tribunal de Contralor que dice que se hace una interpretación errónea de la ordenanza 1754 y que no tuvo desprecio por el Tribunal;

Que con fecha 10/08/10 mediante nota N° 437-TC-10 el Tribunal de Contralor le ordena al Sr. Franchini que ordene retener en un plazo de 48 horas las multas de \$1.000 y \$1.500 bajo apercibimiento de inicio de acciones penales;

Que con fecha 12/08/10 mediante nota N° 858-SG-10 el Sr. Franchini expresa al Tribunal de Contralor que se descontó \$1.000 del sueldo del intendente en el mes de julio 2010 y que con relación a los \$1.500 de su parte, no corresponde retener hasta tanto se resuelva la apelación;

Que habiendo transcurrido el plazo ordinario, se sustanció el sumario de investigación;

Que habiéndose vencido el término del mismo, y colectada la prueba a través del sumariante, se declara cerrado el sumario investigativo establecido en el art. 34° de la ordenanza N° 1754-CM-07, habiéndose producido el dictamen por parte del asesor letrado del cuerpo;

Que el Art. 9° de la Ordenanza N° 1754-CM-07 faculta al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;

- Que por ello y en uso de sus atribuciones;

EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
TRIBUNAL DE CONTRALOR
RIO NEGRO

Art. 1º) Dar por formalmente iniciado un juicio de Responsabilidad imputando al Sr. Intendente Municipal, Dn. Marcelo Alejandro Cascon, DNI 14.745.279, domiciliado en Centro Civico, al Sr. Jorge Temporetti, L.E. N° 7.688.050 domiciliado en el Barrio 204 viviendas escalera 20 PA Dpto. 80, al Lic. Adolfo Foures, D.N.I. N° 13.964.978 Domiciliado en la calle Quetri 6920, y al Dr. Nelson Viguera, D.N.I. N° 22.014.338 domiciliado en la calle Tiscornia 272 1er. Piso "C", dado que se considera que se han transgredido normas específicas de la Carta Orgánica Municipal, las ordenanzas municipales de contrataciones públicas y de licitación pública, reglamento de contabilidad, y todo ello en función de lo previsto en el art. 34, 39 y c.c. de la Ordenanza N° 1754- CM – 07.

Art. 2º) Notificar de la presente al Sr. Intendente, Dn. Marcelo Cascon, al Sr. Subsecretario de Desarrollo Económico, Jorge Temporetti, al Dr. Nelson Viguera y al Lic. Adolfo Foures por el plazo de 15 días hábiles, para que tomen vista de las actuaciones por sí o por intermedio de apoderado, ofreciendo la prueba que consideren pertinente para su defensa y el esclarecimiento de los hechos..

Art. 3º) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 4º) Comuníquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche , 21 de junio de 2011